



GRUPO PARLAMENTARIO PERÚ LIBRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL IMPUESTO A LAS MÁS GRANDES FORTUNAS EN BASE A LA RESPONSABILIDAD Y JUSTICIA SOCIAL



La Congresista de la República del Perú, KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE CREA EL IMPUESTO A LA FORTUNA CON JUSTICIA SOCIAL

Artículo 1.- Objeto de la ley.

Crease el impuesto a las más grandes fortunas, a aquellas personas naturales que tengan un patrimonio mayor a 3500 UITs, debido a la necesidad del Estado por recaudar ingresos para acortar brechas sociales

Artículo 2.- Sujetos pasivos

2.1. Personas naturales domiciliadas en el territorio nacional identificadas con fortunas ubicadas en el país. Con una residencia continua de 06 meses o de manera discontinua superior a 12 meses, tanto para nacionales como extranjeros.

2.2. Personas naturales no domiciliadas en el territorio nacional pero que poseen sus fortunas en el país.

Artículo 3.- Base imponibles.

3.1. Tendrá como medición el valor de la UIT en la siguiente escala imponible progresivamente



GRUPO PARLAMENTARIO PERÚ LIBRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FORTUNA	PROPORCION	REDUCCION PRONTO PAGO
HASTA 3500 UIT (S/ 16,100,000.00)	0%	
AL EXCESO DE 3500 UIT (S/ 16,100,001.00)	1.0%	S/ 50,000.00
AL EXCESO DE 4500 UIT (S/ 20,700,000.00)	2.0%	S/ 100,000.00
AL EXCESO DE 5500 UIT (S/ 25,300,000.00)	2.8%	S/ 200,000.00

3.2. Se aplicará el impuesto a la fortuna al titular o poseedor de aquel patrimonio de la suma del valor de;

- a) bienes muebles
- b) bienes inmuebles
- c) activos financieros
- d) dinero
- e) derechos, y
- f) todo bien material o inmaterial con valor económico.

Artículo 4.- Recaudador.

Para efectos de la recaudación encargarse a la Súper Intendencia de Administración Tributaria (SUNAT) la elaboración del listado de las personas naturales afectas al impuesto de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 3.2.

Artículo 5.- Periodo.

Se aplicará en base a lo recaudado cada periodo anual al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 6.- Exonerados.

No se considera afectos el impuesto a todo tipo de persona jurídica regulada en la legislación nacional.



GRUPO PARLAMENTARIO PERÚ LIBRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISPOSICIONES FINALES


Primera.- Reglamento.


El impuesto comprendido en la presente ley es independiente a la demás contemplada en la legislación tributaria.


Mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se aprobará el reglamento de la presente ley, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a su publicación. En el reglamento estará incluido expresamente medida anti elusivas para la eficaz aplicación

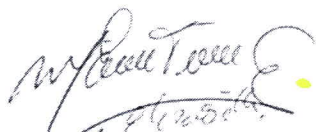
Segunda.- Derogación o modificación

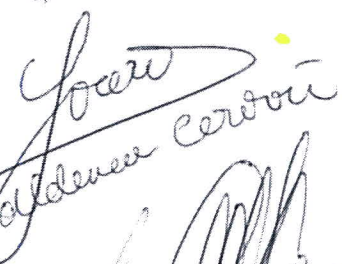
Deróguese o modifíquese las normas que se propongan a la presente ley.

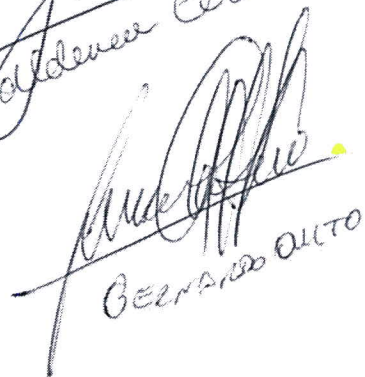

Kelly Portatolero

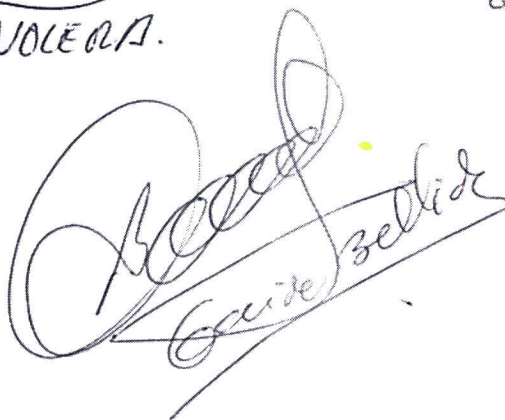

VOLERA


MARÍA AGÜERO
COTIERREZ


María Teresa


Waldemar Cerón


BERARDO ALTO


Gaudenzide

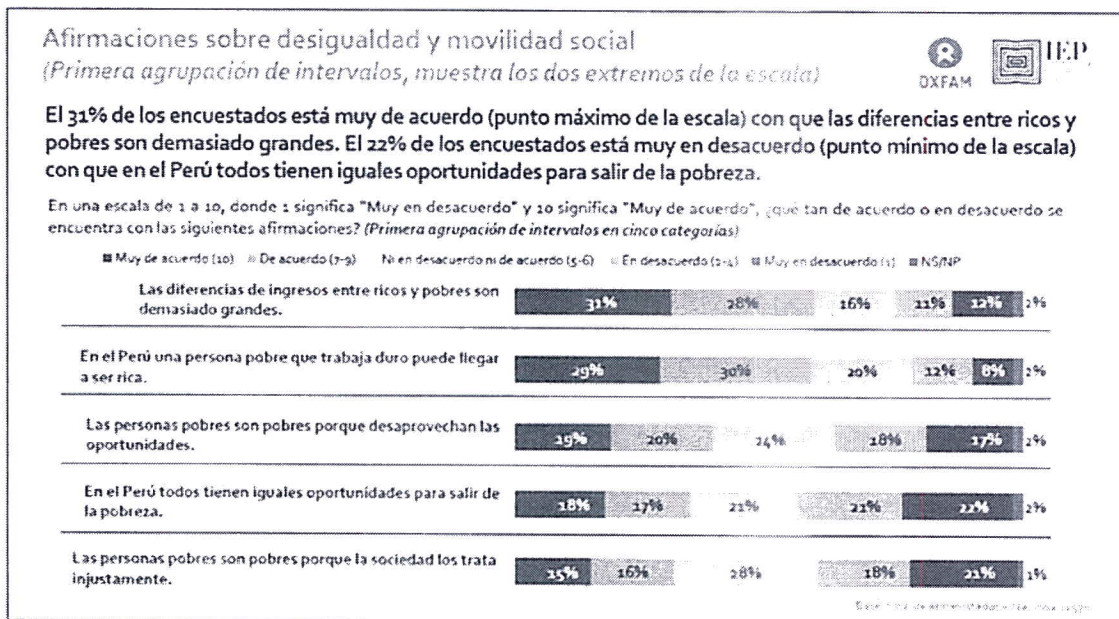
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Identificación del Problema:

La desigualdad social en el Perú se ha traducido en un precario acceso a las necesidades básicas como educación y salud, pilares para el desarrollo del país. Esto debido a que tenemos un Estado promotor de la privatización de los servicios básicos, al precarizar el servicio a la educación y la salud, queda como única opción acudir al servicio privado de los mismos. Sin embargo, debido a que la población no tienen las mismas condiciones económicas en un marco de desigualdad social haciendo crecer las brechas sociales, obtenemos una población que finalmente no puede acceder debidamente, por ejemplo a la educación ni a la salud, ni por parte del Estado debido a sus precarios servicios, ni al sistema privado por ser generalmente de altos costos, que no todos pueden pagar. En tal sentido, tenemos como resultado una población con escaso nivel educativo y con problemas de salud que muchas veces termina en un mal pronóstico.

La pandemia del Covid-19 ha desnudado el pésimo servicio de salud pública que tiene el Perú y que el sector privado en un escenario entre la vida y la muerte ha primado el factor económico como ganancia. En una prelación de derechos, el derecho a la salud y como consecuente la vida ha terminado como último eslabón. La población con menor poder adquisitivo siente que se ha evidenciado una clara diferencia entre ricos y pobres y que definitivamente no existen las mismas oportunidades.



Fuente: Instituto de Estudios Peruanos (IEP)



GRUPO PARLAMENTARIO PERÚ LIBRE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Así también, la población identifica la diferencia de dos clases sociales y las define como ricos y pobres que a su vez sustenta que existe enormes brechas sociales que no son cubiertas.

“Las diferencias de ingresos entre ricos y pobres son demasiado grandes” (escala 1: muy en desacuerdo a 10: muy de acuerdo) – por segmentos

OXFAM IEP

Quienes se encuentran de acuerdo con que las diferencias de ingresos entre ricos y pobres son demasiado grandes pertenecen principalmente a Lima Metropolitana, Perú urbano, personas de 18 a 24 años y niveles socioeconómicos medios y altos.

En una escala de 1 a 10, donde 1 significa “Muy en desacuerdo” y 10 significa “Muy de acuerdo”, ¿qué tan de acuerdo o en desacuerdo se encuentra con las siguientes afirmaciones? Las diferencias de ingresos entre ricos y pobres son demasiado grandes

	Total	Ambito			Macrozona				Sexo		Edad			Nivel socioeconómico			
		Lima Met.	Perú urbano	Perú rural	Lima Met.	Norte	Centro	Sur	Oriente	Hombre	Mujer	18 a 24	25 a 39	40 a +	NSE A/B	NSE C	NSE D/E
De acuerdo (7-10)	59%	65%	59%	28%	65%	56%	54%	55%	55%	60%	58%	69%	60%	55%	68%	66%	50%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo (5-6)	16%	15%	15%	21%	15%	16%	23%	17%	15%	15%	18%	14%	18%	16%	16%	15%	18%
En desacuerdo (1-4)	23%	19%	24%	28%	19%	26%	21%	25%	30%	23%	23%	16%	22%	26%	15%	18%	30%
NS/NP	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	3%	1%	2%	2%	1%	1%	3%	1%	1%	3%

	Total	Ambito II		Nivel educativo		Autoidentificación étnica			Identificación ideológica			Tolerancia a la desigualdad			
		Lima Met.	Perú sin Lima	Básica	Superior	Blanca	Mestizo	Pob. originaria y afroperuana	Otros	Izquierda	Centro	Derecha	Baja	Media	Alta
De acuerdo (7-10)	59%	65%	55%	51%	67%	62%	62%	49%	56%	54%	60%	63%	57%	57%	64%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo (5-6)	16%	15%	17%	18%	15%	16%	15%	20%	20%	13%	21%	16%	14%	25%	15%
En desacuerdo (1-4)	23%	19%	25%	29%	17%	21%	21%	29%	24%	30%	18%	20%	28%	17%	20%
NS/NP	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	3%	2%	1%	2%	1%	2%

Fuente: Instituto de Estudios Peruanos (IEP)

Aunado a ello, tenemos que al inicio del año 2020 se presenta el Covid-19, una pandemia que sobrepasó todo pronóstico y que provocó que el Gobierno declare el estado de emergencia sanitaria a fin de agilizar los procedimientos y por ende una ayuda inmediata a la población¹. Lo que ha recrudecido en la economía a nivel nacional.

Por otro lado, el gobierno ha implementado medidas económicas para dinamizar la economía durante y post pandemia. Es así que el gobierno mediante Decreto Legislativo N° 1455 se crea el programa denominado “Reactiva Perú” - Decreto Legislativo que crea El Programa “Reactiva Perú” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el Impacto Del Covid-19”, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas “a través de la Dirección General del Tesoro Público, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar la garantía del Gobierno Nacional a las carteras de crédito que cumplan con las condiciones y requisitos para acceder al Programa REACTIVA PERÚ, hasta por la suma de S/ 30 000 000 000,00 (TREINTA MIL MILLONES Y 00/100 SOLES”, sobre el cual 535 empresas han sido beneficiadas con un crédito de S/10.000.000.00 (Diez millones de soles), según el reporte oficial de

¹ Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo “que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19”.



GRUPO PARLAMENTARIO PERÚ LIBRE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

la página web del Ministerio de Economía y Finanzas². Conforme se puede apreciar en los siguientes cuadros.

REACTIVA PERÚ		INFORMACIÓN DE LOS CERTIFICADOS EMITIDOS DEL PROGRAMA REACTIVA PERÚ AL 29 DE MAYO DEL 2020					
NOMBRE EMPRESA	RUC	SECTOR	TIPO DE ENTIDAD OTORGANTE DEL CRÉDITO	NOMBRE ENTIDAD OTORGANTE DEL CRÉDITO	MONTO PRESTAMO SOLES	MONTO CUBIERTA SOLES	DEPARTAMENTO
4. A W FABER GATELL PERUANA S.A	2010090395	INDUSTRIA MANUFACTURERA	BANCA MULTIPLE	SCOTIABANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
5. A BERIO Y CIA S.A.C	20100029741	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
6. ASY TRANSERION SUR SA	2010742248	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
7. AGRICOS CHILCAS A.C	20103079300	INDUSTRIA MANUFACTURERA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
8. ADMINISTRADORA JOCKEY PLAZA SHOPPING CENTER S.A	20106841626	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES ALC.	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	4,000,000	LIMA
9. AGRICULTORES DEL PERU	2011441172	FRANQUICIA, ALMACENAMIENTO Y COMERC.	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	5,000,000	LIMA
10. AGRICULTORES DEL PERU	20109822843	INDUSTRIA MANUFACTURERA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
11. AGRICOLA ANDREAS A.C	20105682903	AGRICULTUR., GANADERIA, CAZA Y SILVICULT.	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
12. AGRICOLA DON RICARDO SAC	20109118200	AGRICULTUR., GANADERIA, CAZA Y SILVICULT.	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
13. AGRICOLA LAS LLAMAZAS SA	20101976667	OTROS SERVICIOS	BANCA MULTIPLE	SCOTIABANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
14. AGRICOLA PAMPA BACA S.A.C	20101803972	AGRICULTUR., GANADERIA, CAZA Y SILVICULT.	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	AREQUIPA
15. AGRICOLA SANTA AZUL	20105587659	AGRICULTUR., GANADERIA, CAZA Y SILVICULT.	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
16. AGRICOLA INDUSTRIAL PAPA RAYONAS S.A.	20105540642	INDUSTRIA MANUFACTURERA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
17. ASIC INVERSIONES LOS ABEDUCES SAC	20101812137	AGRICULTUR., GANADERIA, CAZA Y SILVICULT.	BANCA MULTIPLE	BANCO BBVA PERU	10,000,000	8,000,000	LIMA
18. AGRICOLA	20102018023	AGRICULTUR., GANADERIA, CAZA Y SILVICULT.	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
19. AGRICULTORES PERU S.A.C	20100807665	OTROS SERVICIOS	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LA LIBERTAD
20. AGRICOLA INDUSTRIAL SANTAMARÍA S.A.C	20100186144	INDUSTRIA MANUFACTURERA	BANCA MULTIPLE	BANCO BBVA PERU	10,000,000	8,000,000	LA LIBERTAD
21. AGRICOLA INDUSTRIAL LAREDO S.A.A	201012377763	INDUSTRIA MANUFACTURERA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LA LIBERTAD
22. AGRICOLA INDUSTRIAL AIB S.A	20104427282	INDUSTRIA MANUFACTURERA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
23. AGRICOLA	20100090118	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LA LIBERTAD
24. AGRICOLA	20104798495	INDUSTRIA MANUFACTURERA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LA LIBERTAD
25. AGRICOLA RIOS BRAVO HERMANOS SAC	20104802023	AGRICULTUR., GANADERIA, CAZA Y SILVICULT.	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LA LIBERTAD
26. AGRICOLA PERU SA	20104556192	AGRICULTUR., GANADERIA, CAZA Y SILVICULT.	BANCA MULTIPLE	BANCO BBVA PERU	10,000,000	8,000,000	ICA
27. AI INVERSIONES PALD ALTO II S	20102131549	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES ALC.	BANCA MULTIPLE	SCOTIABANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
28. ALBES S.A.C	20109767718	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
29. ALLES SPAIN S.L. SUCURSAL DEL PERU	201023278951	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES ALC.	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
30. ALCANTARA SANTA ELIZABETH S.A.	20100576761	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA

Fuente: Ministerio de economía y Finanzas.

518. UNIVERSIDAD PRIVADA SAN BARTOLOME SAC/PS	20104018979	ENSEÑANZA	BANCA MULTIPLE	INTERAMERICANO	10,000,000	8,000,000	LIMA
519. UNIVERSIDAD RICARDO PALMA	2010382862	ENSEÑANZA	BANCA MULTIPLE	SCOTIABANK	10,000,000	8,000,000	LA LIBERTAD
520. UNIVERSIDAD SAN RAFAEL DE LUYCAN S.A	20107846790	ENSEÑANZA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
521. UNIVERSIDAD SINCHI DE SIYAN S.A.C	20107846790	ENSEÑANZA	BANCA MULTIPLE	SCOTIABANK	10,000,000	8,000,000	LAMBAYEQUE
522. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL PE	20104100934	ENSEÑANZA	BANCA MULTIPLE	SCOTIABANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
523. V.B. VERAVAL SAC	20107154284	CONSTRUCCION	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
524. VIA DEL PACIFICOSAC	20106789181	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNC.	BANCA MULTIPLE	BANCO BBVA PERU	10,000,000	8,000,000	LIMA
525. VIVENDOS LIMA TAMBOR S.A.C	20109028282	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	6,000,000	LIMA
526. VIRASA	20104432047	INDUSTRIA MANUFACTURERA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
527. VISION COMPANIA INDUSTRIAL DEL PERU	20102806599	INDUSTRIA MANUFACTURERA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
528. VIVENDOS DEL PERU S.A.C	20102693529	CONSTRUCCION	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	12,000,000	8,000,000	LIMA
529. VOLCAN (COMPAÑIA MINERA)	20103047027	MINERIA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
530. VSI INDUSTRIAL SAC	201051109631	INDUSTRIA MANUFACTURERA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
531. WASH SERVICE	20102445808	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
532. WESTALIFE PERU PERU SAC	20100876491	INDUSTRIA MANUFACTURERA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
533. XIANGA	20101508716	INDUSTRIA MANUFACTURERA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
534. XOBELLE (GRUPO FINANCIERO) S.A	201070076078	INDUSTRIA MANUFACTURERA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LIMA
535. YANACON S.A.C	20101382164	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LA LIBERTAD
536. YANACON S.A.C	20104432047	INDUSTRIA MANUFACTURERA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	10,000,000	8,000,000	LA LIBERTAD
537. YANACON TRADING SAC	20106044749	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	INTERAMERICANO	9,999,999	7,999,999	LIMA
538. YANACON S.A.C	20101811858	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	INTERAMERICANO	9,999,999	7,999,999	LIMA
539. ESTUDIO YANACON SOCIEDAD CIVIL	20106026429	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES ALC.	BANCA MULTIPLE	SCOTIABANK	9,999,999	7,999,999	LIMA
540. YANACON COMERCIAL	20103004027	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	9,999,999	7,999,999	LIMA
541. PLAZA MOTORA SAC	20101324986	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	9,999,999	7,999,999	LIMA
542. FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION S.L	20104067842	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	9,999,999	7,999,999	LIMA
543. CUALI STRATEGY S.A.C	20107630827	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES ALC.	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	9,999,999	7,999,999	AREQUIPA
544. REGULOS S.A	20100804315	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES ALC.	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	9,999,999	7,999,999	LIMA
545. INVERSIONES Y SERVICIOS SUR S.A.C	20100302124	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	9,999,999	7,999,999	AREQUIPA
546. FUNDACION CHISA	20108378757	INDUSTRIA MANUFACTURERA	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	9,999,999	7,999,999	LIMA
547. COMPRA Y VENTA DE MATERIALES METALICOS S.A.C	20104622068	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	9,999,999	7,999,999	LIMA
548. PAVISA	20100152526	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	9,999,999	7,999,999	LIMA
549. CORPORACION OTM DEL PERU SA	20104624755	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	INTERBANK	9,999,999	7,999,999	LIMA
550. COPEA DEL SOL S.A.	20101843460	HOTELES Y RESTAURANTES	BANCA MULTIPLE	SCOTIABANK	9,999,999	7,999,999	LIMA
551. DESARROLLO EDUCATIVO S.A.	20101021285	ENSEÑANZA	BANCA MULTIPLE	INTERAMERICANO	9,999,999	7,999,999	LAMBAYEQUE
552. MANUFACTURER GALMARE S.A.C	20109564524	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	BANCO BBVA PERU	9,999,999	7,999,999	LIMA
553. MANUFACTURER SAC	201037561454	COMERCIO	BANCA MULTIPLE	BANCO BBVA PERU	9,999,999	7,999,999	LA LIBERTAD

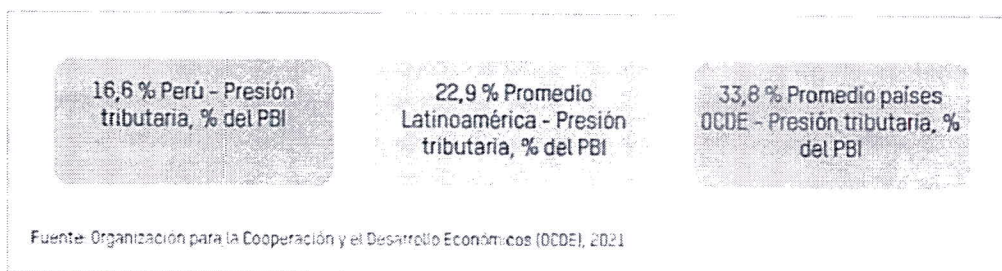
Así también, tenemos que 1,046 empresas superan el crédito de S/5.000.00.00 (Cinco millones de soles) beneficiadas. A partir de ello podemos deducir la cantidad de personas que superan ingentes ingresos anuales.

En tal sentido, se puede observar que los últimos 30 años, los gobiernos en distintos periodos han tenido como objetivo apoyar directamente a los sectores económicos con

² Página web del Ministerio de Economía y Finanzas
["https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102666&lang=es-ES&view=article&id=6430"](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102666&lang=es-ES&view=article&id=6430)

mayor capacidad adquisitiva como los primeros beneficiados, mientras que la clase media y los más desposeídos no reciben un apoyo de tal magnitud, ampliándose las brechas sociales en un país donde el que no tiene di

Debido a los gobiernos de corte neoliberal se ha ejercido una de las políticas tributarias más baja frente al promedio de los países de América Latina, entendiéndose la presión tributaria como la cantidad de dinero recaudado entre particulares y todo aquel obligado a pagar tributos, y atención a ello el Perú está muy por debajo del promedio entre los países de Latinoamérica. Y esto debido a que en el Perú a diferencia de otros países de la región, no se grava por ejemplo el impuesto *“sobre las herencias ni sobre las ganancias extraordinarias. Además, se ha exonerado de impuestos a la ganancia de capital por inversiones en valores bursátiles (medida que fue ampliada hasta el 2022)”*³



Los bajos niveles de recaudación tributaria que ha tenido el Perú (sobre todo a las clases económicas dominantes) y, por el contrario, las más beneficiadas con exoneraciones tributarias y beneficios financieros, ha tenido como resultado un país con graves diferencias socioeconómicas y un Estado sin la suficiente economía que pueda atenuar las brechas sociales desde los niveles de satisfacción de las principales necesidades en la población.

En tal escenario, resulta la necesidad de gravar un impuesto especial urgente debido a las consecuencias que ha ocasionado la crisis sanitaria que el Perú que ha pasado en los últimos años por la pandemia covid-19 desde principios del año 2020 y que ha sido replicada con las olas de contagios permanentemente y que se estima que continuará o que esta misma seguiría mutando en distintas variantes.

³ Armando Mendoza. Nuevo pacto fiscal para el Perú. Reporte 2020-2021. Publicado el 25 de octubre del 2021. Oxfam. Disponible en <https://peru.oxfam.org/nuevo-pacto-fiscal-peru>

Legislación comparada:

Argentina: En el año 2020 el gobierno de Argentina implementó el impuesto a las grandes fortunas bajo la ley denominada "*Ley de aporte solidario y extraordinario*" que sería aplicado a aproximadamente 12 mil persona que configuran "*un patrimonio superior a 200 millones de pesos (US\$ 2.5 millones)*" que en soles (al cambio S/3.89) sería S/9,725,000.00, mediante el cual proyectaron recaudar US\$ 3.000 millones, que en soles asciende a S/11,670,000.00. lo cual servirá para cubrir su brechas sociales en salud. Hasta el enero del 2020, Argentina "*registró cerca de 1.9 millones de casos confirmado y más de 47.000 muertos*"⁴.

Los porcentajes del impuesto oscila entre el 2% y 3.5% en los supuestos que los patrimonios superen los "*35 millones de dólares*" siendo en soles S/101,150,000.00.⁵ Destacando que en su propuesta han estimado uno de los porcentajes más altos en la región, como margen para el cálculo de su recaudación tributaria, siendo 3.5%.

Bolivia: En dicho país han dispuesto una recaudación que oscila entre el 1.4%, 1.9% y 2.4% con una base imponible desde Bs. 30.000.001 (US\$ 4.3 millones de dólares) hasta Bs. 50.000.001. Con dicha medida tributaria para el año 2021 se ha recaudado 34 millones de dólares, en soles sería un aproximado de S/98,260,000.00 (cambio S/3.89)⁶.

EEUU: A Inicios del año 2022 el presidente de EEUU, presentó proyecto de presupuesto, en el que "*propone que las familias con un patrimonio superior a US\$ 100 millones paguen al menos un 20% de impuestos tanto sobre los ingresos como sobre las "ganancias no realizadas", es decir, el aumento en el valor de una inversión no vendida*".

Uno de los países referente del capitalismo ve como una opción tangible el impuesto a la fortuna.

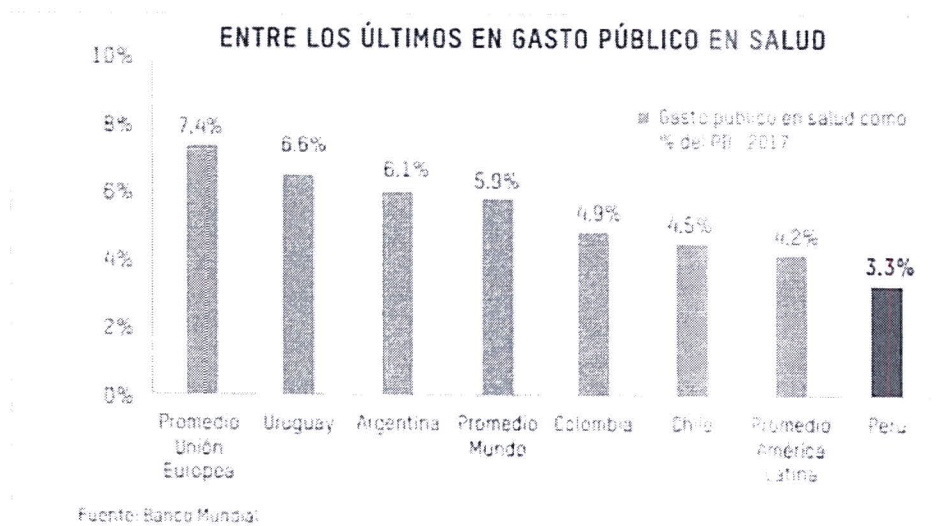
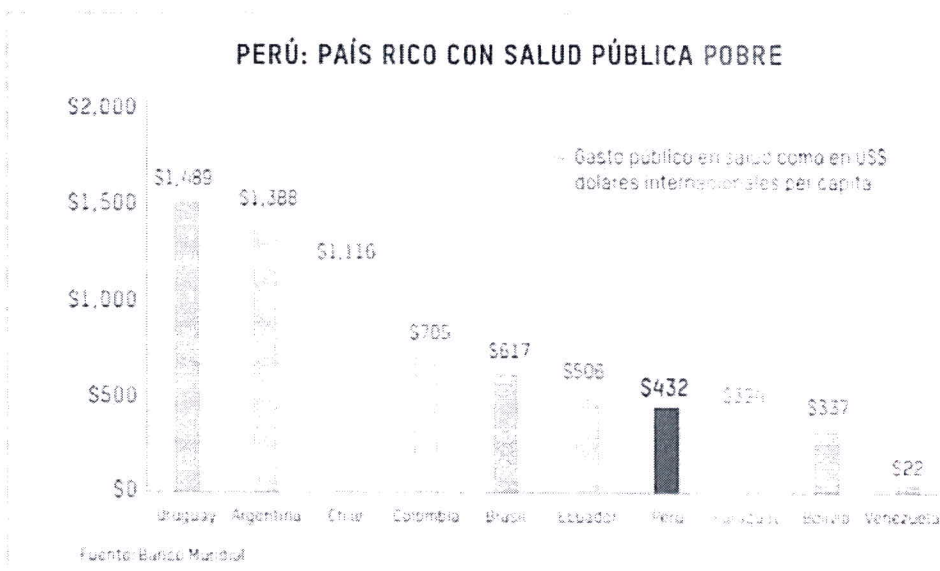
Análisis de la Necesidad, viabilidad y oportunidad:**Necesidad:**

En el Perú la baja recaudación tributaria ha provocado que el nivel de inversión como gasto público en salud no llegue a cubrir a todos los peruanos, siendo nuestro país, al año 2017, uno de los países con menor gasto público per cápita en salud en comparación a los demás países de la región.

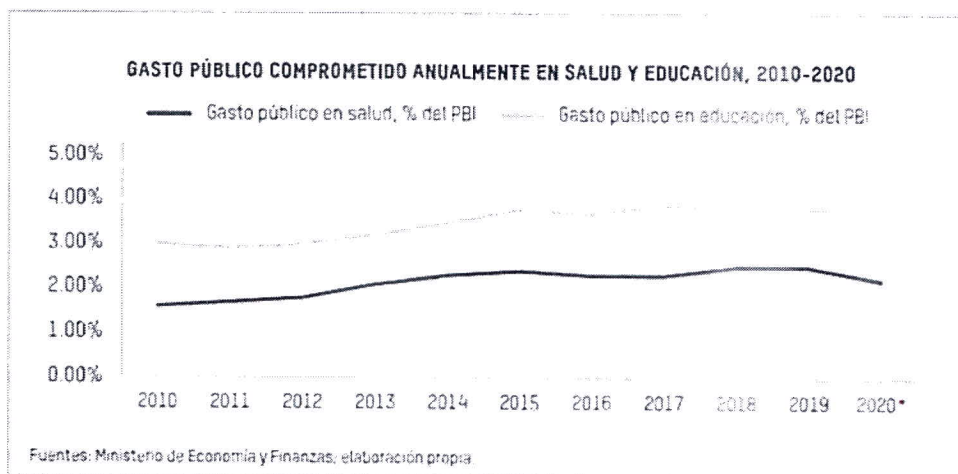
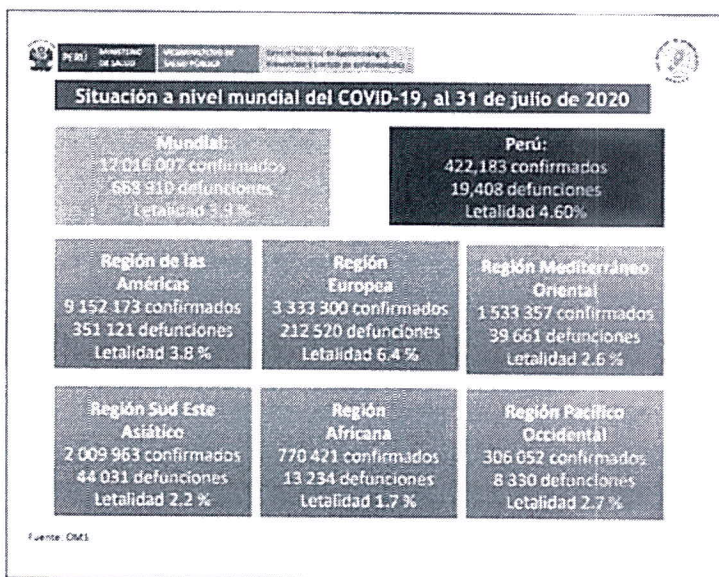
⁴ Véase: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55199876>

⁵ Véase: <https://elpais.com/internacional/2020-12-06/argentina-aprueba-un-impuesto-a-la-riqueza-para-financiar-la-lucha-contra-el-coronavirus.html>

⁶ Véase: <https://www.telam.com.ar/notas/202105/553070-bolivia-recaudo-unos-34-millones-de-dolares-con-el-impuesto-a-la-riqueza-el-doble-del-estimado.html#:~:text=El%20impuesto%2C%20obligatorio%20para%20personas,bolivianos%20radicado s%20en%20el%20exterior.>



Frente a los resultados de la precaria atención en la salud hemos tenido como consecuencia una enorme cantidad de decesos que demuestran claras brechas sociales.



Viabilidad:

La propuesta legislativa es amparada en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, el cual faculta al Congreso a que pueda crear tributo mediante ley en el marco de los principios de igualdad, tal como se está procediendo con la presente iniciativa legislativa.

En tal sentido, la propuesta legislativa no alteraría el marco normativo sobre los tributos ya que tiene como propósito una nueva disposición normativa que se incorporará al actual marco tributario nacional.



II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal, ni modifica normas del ordenamiento jurídico, propone la creación un nuevo impuesto que corresponderá a las más grandes fortunas en base a la responsabilidad y justicia social, el cual busca reducir las brechas sociales.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La Implementación de la presente iniciativa legislativa no genera gasto adicional al tesoro público, al contrario, la propuesta legislativa tiene como propósito crear un impuesto que fortalecerá la economía del país que a su vez permitirá mayor flexibilidad en el gasto público a fin de recortar las brechas sociales que se han hecho muy evidentes durante la pandemia del Covid-19 sobre todo en el sector salud.

Durante la pandemia hubo sectores económicos que han sido beneficiados, tales como el sector farmacéutico y comercio electrónico. El sector farmacéutico no ha tenido el menor reparo en subir el precio de sus productos cuando las necesidades, entre la vida y la muerte. Hay sectores económicos cercanos a salud que por justicia social deben retribuir a la población que ensanchó sus bolsillos durante la pandemia donde miles de personas llegaron hasta vender sus cosas y endeudarse con el Estado para poder salvar su propia vida o el de su familia.

Se conoce que “en América Latina podría recaudar más de USD 14 000 millones⁷” (catorce millones de dólares).

Tenemos que de “en la data oficial del Perú19, el 1% más rico está subestimado, la Encuesta Nacional del Hogares (ENAHOG) no lo refleja adecuadamente; sin embargo, la consultora internacional Knight Frank estima que existen 328 peruanos con un patrimonio personal superior a los US\$ 30 millones⁸”.

Atendiendo de que en el Perú hay un total del 328 peruanos que podrían estar afectos al impuesto a la fortuna un total de S/5,358,864,000 en 5 años tributando bajo una imposición del 2.8%. Por otro lado, tenemos inversiones 1.177 millones⁹ de soles para la construcción de dos hospitales (Chimbote y Piura) para la atención de un total de 1 200 00 asegurados, con lo cual se cerraría parte de las brechas sociales en salud. En

⁷ Oxfam. (2020) ¿Quién paga la cuenta? - Gravar la riqueza para enfrentar la crisis de la COVID-19 en América Latina y el Caribe.

⁸ Susana Ruiz Alejandra Alayza y Armando Mendoza. Salud tributaria para atender la crisis del Covid-19. Publicado el 25 de mayo del 2021. Oxfam. Disponible en https://oi-files-cng-prod.s3.amazonaws.com/peru.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/Salud-Tributaria-para-atender-la-tesis-del-covid19.pdf

⁹ Véase: <https://larepublica.pe/sociedad/2021/10/21/essalud-invertira-s-1177-millones-en-construccion-de-hospitales-en-piura-y-chimbote-lrnd/>



GRUPO PARLAMENTARIO PERÚ LIBRE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

tal sentido, con lo recaudado con el impuesto a la fortuna se podría aportar para la construcción de hospitales de gran envergadura en beneficios de miles de peruanos.

Dólares	\$30,000,000.00	Dólares	\$25,300,000.00
Soles	S/ 116,700,000.00	Soles	S/ 98,417,000.00
Tipo de cambio	3.89	Tipo de cambio	3.89

AÑO	RECAUDACIÓN AL 2.8%	AÑO	RECAUDACIÓN AL 2.8%
2023	S/ 3,267,600	2023	S/ 2,755,676
2024	S/ 3,267,600	2024	S/ 2,755,676
2025	S/ 3,267,600	2025	S/ 2,755,676
2026	S/ 3,267,600	2026	S/ 2,755,676
2027	S/ 3,267,600	2027	S/ 2,755,676
TOTAL	S/ 16,338,000	TOTAL	S/ 13,778,380

CANTIDAD DE PERSONAS	TOTAL EN ANUAL	CANTIDAD DE PERSONAS	TOTAL EN ANUAL
1	S/ 3,267,600	1	S/ 2,755,676
328	S/ 1,071,772,800	328	S/ 903,861,728

CANTIDAD DE PERSONAS	TOTAL EN CINCO AÑOS	CANTIDAD DE PERSONAS	TOTAL EN CINCO AÑOS
1	S/ 16,338,000	1	S/ 13,778,380
328	S/ 5,358,864,000	328	S/ 4,519,308,640

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda una estrecha relación con el segundo objetivo del Acuerdo Nacional; Equidad y Justicia Nacional:

- En atención al acápite décimo sobre la reducción de la pobreza, por cuanto se busca que se garantice que todos los peruanos tengan igualdad de oportunidades sociales, mediante un impuesto a las más grandes fortunas que provocaría mayor recaudación tributaria, como se detalla en la presente iniciativa legislativa y, subsecuentemente, la disminución de las brechas sociales.
- En atención al acápite décimo segundo, en cuanto al acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, que implica mejorar las condiciones de atención en salud, efectivizando su gratuidad y universalidad. Para lo cual el Estado necesita mayor recaudación tributaria a fin de cumplir con los objetivos del Acuerdo Nacional.